

**SCI-451-2022**

## **Comunicación de acuerdo**

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Ing. Marco Peña Alvarado, Presidente  
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico Alajuela

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

**De:** MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022.

Página 2

**Asunto: Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022. Modificación del “Reglamento de Facilidades de Estudios para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes”, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución”.*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...”*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022.

Página 3

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**"RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".*

*II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

*III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*"5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".*

**CONSIDERANDO QUE:**

*A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022.

Página 4

2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
  3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
  4. *Dar firmeza al acuerdo.*
  5. *Tramitar el acuerdo.”*
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
- “Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*  
*...*  
*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*  
*...”*
5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:
- “Artículo 23*  
*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*
6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
  7. Mediante el oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
  8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022.

Página 5

asignando a la Comisión de Planificación y Administración el análisis del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”.

9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”, en lo siguiente:

“...

*Se recomienda*

1. *Modificar el Artículo 11 para que se lea de la siguiente manera:*

*En situaciones debidamente calificadas, el funcionario podrá contar con un permiso con goce de salario superior al 1/4 de tiempo de su jornada laboral, para la asistencia a actividades formalmente organizadas.*

*En tal caso, deberá realizar la correspondiente solicitud ante el Comité de Becas, debidamente justificada y con el visto bueno del superior jerárquico y del Vicerrector, Director de Campus Tecnológico, Centro Académico o Rector, según corresponda.*

2. *Modificar el artículo 14° Subcapítulo 1 llamado TRAMITES POR REALIZAR PARA FUNCIONARIOS para que se lea:*

*El funcionario interesado en disfrutar de los beneficios concedidos por este reglamento, deberá presentar una solicitud de recomendación de beca, ante el superior inmediato, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, o Rector, según corresponda, en el caso de las dependencias administrativas, y ante el Consejo de Departamento, en el caso de los departamentos académicos.*

3. *Eliminar los transitorios 1 y 2 por haber perdido vigencia”*

10. En la Sesión Ordinaria No. 3250, artículo 10, del 09 de febrero de 2022, el Consejo Institucional dispuso:

“...

*h. Solicitar a la Rectoría que se examine la conveniencia y pertinencia de mantener en el Reglamento de facilidades de estudios para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes, contenido referido a beneficios de exoneraciones para dependientes de funcionarios, que cursen estudios en la Institución.*

...”

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022.

Página 6

11. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
12. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 970-2022, realizada el jueves 05 de mayo de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 de modificaciones al “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes” y acordó:

### ***“Resultando que:***

1. *Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

### ***Considerando que:***

1. *La revisión efectuada al texto del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes” permite comprobar que, efectivamente, los artículos 11 y 14, deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.*
2. *La eliminación de los transitorios I y II del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes” que se sugiere en el oficio R-013-2021, a pesar de resultar razonable, por cuanto efectivamente esos dos artículos transitorios ya perdieron vigencia, no se encuentra conveniente porque podrían estar asociados a otra normativa o procedimientos y dado que el ajuste se encuentra fuera de la motivación de cambios que se encuentran en análisis, podrían pasar inadvertidos. En este sentido, es preferible esperar a que el contenido del Reglamento sea revisado conforme se solicitó en la Sesión Ordinaria No. 3250, artículo 10, del 09 de febrero de 2022.*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022.

Página 7

3. *La modificación de los artículos 11 y 14 del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”, tal como se sugiere en el oficio R-013-2022, permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*
  
4. *No obstante lo indicado en los puntos anteriores, la revisión del artículo 14 ha permitido detectar que su texto está desactualizado en cuanto a las disposiciones vigentes del Estatuto Orgánico; particularmente en lo referente a las funciones de los Consejos de los Departamentos de apoyo académico.*

**SE ACUERDA:**

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 11 y 14 del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”, recomendadas en el oficio R-013-2021, mas con ajustes para adecuar su texto a las disposiciones vigentes del Estatuto Orgánico.*
  
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 11 y 14 del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”, de manera que su texto sea el que se presenta en la columna derecha de la siguiente tabla:*

<b>Texto original</b>	<b>Texto a modificar</b>
<p><b>Artículo 11</b> <i>En situaciones debidamente calificadas, el funcionario podrá contar con un permiso con goce de salario superior al 1/4 de tiempo de su jornada laboral, para la asistencia a actividades formalmente organizadas.</i></p> <p><i>En tal caso, deberá realizar la correspondiente solicitud ante el Comité de Becas, debidamente justificada y con el visto bueno del superior jerárquico y del Vicerrector, <b>Director de Sede</b>, Centro Académico o Rector, según corresponda.</i></p>	<p><b>Artículo 11</b> <i>En situaciones debidamente calificadas, el funcionario podrá contar con un permiso con goce de salario superior al 1/4 de tiempo de su jornada laboral, para la asistencia a actividades formalmente organizadas.</i></p> <p><i>En tal caso, deberá realizar la correspondiente solicitud ante el Comité de Becas, debidamente justificada y con el visto bueno del superior jerárquico y del Vicerrector, <b>Director de Campus Tecnológico</b>, Centro Académico o Rector, según corresponda.</i></p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022.

Página 8

<p><b>Artículo 14</b> <i>El funcionario interesado en disfrutar de los beneficios concedidos por este reglamento, deberá presentar una solicitud de recomendación de beca, ante el superior inmediato, Vicerrector, Director de Sede o Centro Académico, o Rector, según corresponda, en el caso de las dependencias administrativas, y ante el Consejo de Departamento, en el caso de los departamentos académicos.</i></p> <p><i>En el caso de las dependencias administrativas, el Director deberá considerar en su decisión, el pronunciamiento de la reunión de departamento no académico de acuerdo con el Artículo 59 del Estatuto Orgánico, o del Consejo de Departamento no Académico de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de acuerdo con el Artículo 61 del Estatuto Orgánico, según corresponda.</i></p> <p><i>Esta solicitud deberá contener los siguientes datos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. Grado o título que aspira obtener.</i></li><li><i>b. Institución en la que solicita realizar estudios.</i></li></ul>	<p><b>Artículo 14</b> <i>El funcionario interesado en disfrutar de los beneficios concedidos por este reglamento deberá presentar una solicitud de recomendación de beca, ante el Consejo de Departamento correspondiente, cuando exista el Consejo o ante el superior jerárquico inmediato, en caso contrario.</i></p> <p><i>La solicitud deberá contener los siguientes datos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. Grado o título que aspira obtener.</i></li><li><i>b. Institución en la que solicita realizar estudios.</i></li></ul>
--	---

*c. Recomendar también al pleno del Consejo Institucional que no se deroguen los transitorios I y II del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes” porque a pesar de que ya perdieron vigencia, los mismos podrían estar asociados a otra normativa o procedimientos y dado que el ajuste se encuentra fuera de la motivación de cambios que se encuentran en análisis, podrían pasar inadvertidos.*

*d. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022.*

*Página 9*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifiquen los artículos 11 y 14 del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos y que no se eliminen los transitorios I y II, conforme se propone en el oficio R-013-2021, porque a pesar de que ya perdieron vigencia, los mismos podrían estar asociados a otra normativa o procedimientos y dado que el ajuste se encuentra fuera de la motivación de cambios que se encuentran en análisis, podrían pasar inadvertidos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No.970-2022, realizada el jueves 05 de mayo de 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los artículos 11 y 14 del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. La reforma recomendada por la Comisión de Planificación y Administración, según el acuerdo que se reseña en el resultando 11, actualiza el texto del artículo 14 a las disposiciones estatutarias vigentes.
4. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 11 y 14 del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, así como para guardar armonía con las disposiciones del Estatuto Orgánico, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022.

Página 10

### **Artículo 11**

En situaciones debidamente calificadas, el funcionario podrá contar con un permiso con goce de salario superior al 1/4 de tiempo de su jornada laboral, para la asistencia a actividades formalmente organizadas.

En tal caso, deberá realizar la correspondiente solicitud ante el Comité de Becas, debidamente justificada y con el visto bueno del superior jerárquico y del Vicerrector, Director de Campus Tecnológico, Centro Académico o Rector, según corresponda.

### **Artículo 14**

El funcionario interesado en disfrutar de los beneficios concedidos por este reglamento deberá presentar una solicitud de recomendación de beca, ante el Consejo de Departamento correspondiente, cuando exista el Consejo o ante el superior jerárquico inmediato, en caso contrario.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a. Grado o título que aspira obtener.
- b. Institución en la que solicita realizar estudios.
- b. Mantener incólumes los artículos transitorios I y II del “Reglamento de Facilidades de Estudios para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Dependientes”, a pesar de haber perdido vigencia, por cuanto su ajuste se encuentra fuera de la motivación de cambios que se encuentran en análisis, pudiendo pasar inadvertidos, además de resultar en hechos históricos que muchas veces permiten aclarar la intención del legislador.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal